

lantados, en particular del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁶⁸,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Guinea-Bissau;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General⁶⁷ y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas en él indicados;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a los llamamientos de la Asamblea General y del Secretario General;

4. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas que proporcionen generosamente a Guinea-Bissau la ayuda alimentaria que necesita;

5. *Renueva su urgente llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales para que continúen proporcionando asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y hacer posible la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo al informe del Secretario General;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1983 las decisiones de esos órganos;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) Mantenga la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones

intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau;

c) Disponga la realización de un análisis de los resultados obtenidos por la mesa redonda de donantes de fondos prevista actualmente para el primer semestre de 1983 y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo octavo período de sesiones.

109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982

37/157. Asistencia a Nicaragua⁶⁹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/8 de 25 de octubre de 1979, 35/84 de 5 de diciembre de 1980 y 36/213 de 17 de diciembre de 1981, sobre la asistencia para la reconstrucción de Nicaragua,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Nicaragua⁷⁰,

Teniendo en cuenta que las inundaciones de mayo de 1982 causaron graves daños a la infraestructura de Nicaragua, debido a lo cual se redujo su capacidad productiva y se agravó la situación imperante antes de esa fecha, como se indica en el informe de la Comisión Económica para América Latina titulado "Nicaragua: las inundaciones de mayo de 1982 y sus repercusiones sobre el desarrollo económico y social del país"⁷¹,

Tomando en cuenta también que durante los meses de junio a septiembre Nicaragua sufrió una grave sequía que afectó considerablemente a los sectores de la agricultura y la ganadería, que constituyen las actividades económicas más importantes del país,

Considerando la decisión 1982/168 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, por la cual éste decidió hacer suya la resolución 419 (PLEN.15), sobre la asistencia internacional para contribuir a atender los problemas económicos y sociales causados en Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982⁷², aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su 15° período extraordinario de sesiones, celebrado en Nueva York los días 22 y 23 de julio de 1982, y recomendar que la Asamblea General también hiciera suya la resolución en su trigésimo séptimo período de sesiones,

Considerando también la resolución 982, aprobada por la XVII Conferencia Regional para América Latina de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrada en Managua, del 30 de agosto al 10 de septiembre de 1982, en la cual la Conferencia recomendó al Programa Mundial de Alimentos y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que

⁶⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

⁶⁹ Véase también secc. X.B.4, decisión 37/433.

⁷⁰ A/37/135.

⁷¹ E/CEPAL/G.1206-E/CEPAL/MEX/1982/R.2/Rev.1.

⁷² Véase A/C.2/37/L.9.

tomaran medidas especiales para prestar asistencia a Nicaragua,

Considerando además que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno y del pueblo de Nicaragua, la situación económica del país no se ha normalizado y requiere asistencia de la comunidad internacional,

1. *Hace suya* la decisión 1982/168 del Consejo Económico y Social;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en lo concerniente a la asistencia a Nicaragua;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Nicaragua;
4. *Renueva con urgencia su llamamiento* a todos los Estados y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas para que continúen e intensifiquen su asistencia a Nicaragua;
5. *Recomienda* que Nicaragua siga recibiendo un trato adecuado a las necesidades especiales del país;
6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/158. Asistencia para el desarrollo de Sierra Leona

La Asamblea General,

Habiendo escuchado la declaración hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona ante la Asamblea General el 29 de septiembre de 1982⁷³, en la que expuso la grave situación económica con que se enfrenta Sierra Leona,

Profundamente preocupada por la debilidad y el subdesarrollo de la infraestructura económica y social de Sierra Leona y la falta de recursos de capital, que constituyen graves obstáculos para el desarrollo económico y social del país y para el aumento del nivel de vida de la población,

Preocupada también por la reducida tasa de crecimiento de la economía durante el período quinquenal del primer Plan de Desarrollo Nacional y por la disminución en términos reales del producto interno bruto per cápita durante dicho período,

Tomando nota de que la industria minera del país ha tropezado con graves dificultades, y de que las industrias manufactureras dependen en gran medida de las divisas para la importación de casi todos los materiales que consumen,

Preocupada asimismo por el crítico problema de desempleo que padece Sierra Leona.

Tomando nota de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo en su 18º período de sesiones de que Sierra Leona fuese incluida en la

lista de países menos adelantados⁷⁴ y de que dicha recomendación fue apoyada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/41 de 27 de julio de 1982,

Teniendo presente su resolución 37/133 de 17 de diciembre de 1982, en la cual decidió incluir a Sierra Leona en la lista de los países menos adelantados,

1. *Recomienda enérgicamente* que se tomen medidas internacionales con carácter de urgencia para proporcionar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en sus esfuerzos para fortalecer la infraestructura del país, desarrollar más plenamente los recursos naturales y humanos del país y acelerar el crecimiento económico y el progreso social de su pueblo;
2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados y a las instituciones internacionales de desarrollo y financieras para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales y multilaterales, al desarrollo económico y social de Sierra Leona;
3. *Pide* al Secretario General que organice un programa internacional de asistencia financiera técnica y material a Sierra Leona para que el Gobierno pueda superar los graves obstáculos que estorban el camino del desarrollo económico y social del país;

4. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que amplíen sus programas de asistencia a Sierra Leona, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

5. *Pide* a las organizaciones regionales e interregionales y a otros organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones internacionales de desarrollo y financieras, que examinen con urgencia la posibilidad de establecer un programa de asistencia a Sierra Leona o, en caso de que ya exista uno, de ampliarlo;

6. *Insta* a todos los Estados y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población — a que proporcionen toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de Sierra Leona a atender las necesidades humanitarias críticas de la población y a proporcionar, cuando proceda, alimentos, medicinas y equipo esencial para los hospitales y escuelas;

⁷³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 20a. sesión, párrs. 134 a 185.

⁷⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 5 (E/1982/15), párr. 103.